



ORDENANZA MUNICIPAL N°029-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Artº 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artº 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Artº 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 081-2011-GDEGAYT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 28 de Abril 2011, remite los Informes Técnicos N° 004-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 065-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 084-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAYT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAYOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, el informe en el que se levanta las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Artº 11y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del poblado de Miraflores, perteneciente al distrito de Huimbayoc, Provincia y departamento San Martín, siendo sus límites:

Por el Norte:

Límite con el Río Huallaga

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Guineo en el río Huallaga con coordenadas UTM R1, 409515.49 mE y 9'287802.6 mN sigue en dirección general Noreste aguas abajo por el talweg del río Huallaga hasta llegar a la desembocadura de la quebrada sin nombre con las coordenadas UTM R2, 412666.6 mE y 9'291047.2 409 361.58 mN,

Por el Este:

Límite con el distrito de Huimbayoc

Del último punto nombrado, siguiendo por la cima del cerro sin nombre en los puntos de coordenadas UTM: C1, 412797.46 mE y 9'289261.45 mN; C2, 413111.62 mE y 9'287746.93 mN; C3, 415340.64 mE y 9'283773.68 mN, hasta llegar al límite de la empresa privada Empresa María con coordenadas UTM, L1, 415730.15 mE y 9'281650.44 mN,

Por el Sur:

Límite con la Empresa Privada María

Del último punto nombrado, continuando del punto anterior con la quebrada Huansi en dirección Noroeste en un punto de coordenada Q1, 410759.1 mE y 9'283797.28 mN.

Por el Oeste:

Límite con el Centro Poblado Pucallpa

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección Noroeste de la Quebrada Huansi, hasta llegar por la divisoria Norte de la quebrada Guineo en un punto de coordenadas Q2, 409463.08 mE y 9'285245.32 mN, sigue aguas abajo por el cauce de la quebrada Guineo hasta llegar a su desembocadura en el río Huallaga en un punto de coordenadas UTM R1, R1 409515.49 mE y 9'287802.6 mN.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Huimbayoc y al Centro Poblado de Miraflores en la cual se aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tariapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE